

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 234-2017 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 4 OCT. 2017

RESOL. EXENTA Nº **3167**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla Caleta Cascabeles, C.I. SUBPESCA Nº 10.387, de fecha 12 de septiembre de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 234/2017, de fecha 20 de septiembre de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 918 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1284 de 2003, Nº 1524 y Nº 3396, ambas de 2004, Nº 2847 de 2005, Nº 1422 de 2006, Nº 165 de 2007, Nº 112 de 2008, Nº 1404 de 2009, Nº 2364 y Nº 2499, ambas de 2010, Nº 230 y Nº 621, ambas de 2011, Nº 2614 de 2012, Nº 1411 y Nº 3321, ambas de 2014, Nº 2602 de 2015 y Nº 3211 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3211 de fecha 21 de octubre de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Cascabeles Sector B, IV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla Caleta Cascabeles y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta, ingresada el día 12 de septiembre de 2017, C.I. SUBPESCA Nº 10.387.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 234/2017, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

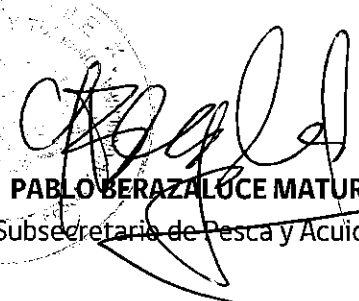
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3211 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Cascabeles Sector B, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 918 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla Caleta Cascabeles, R.U.T. N° 65.375.570-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 223 de fecha 24 de abril de 1998, con domicilio en comuna de Los Vilos, Sector Cascabeles, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


PABLO BERAZA LUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA


NLI/OLT/t